

31 MAY 2017 RESOLUCION Núm.

001712

“Por medio de la cual se modifica la Resolución número 004700 del 18 de noviembre de 2016 que otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y, en especial las conferidas por la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias

CONSIDERANDO:

Que la Regional Santander mediante la Resolución Núm. 004690 del 18 de noviembre de 2016 otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la entidad FUNDACION REVIVIR - FUNDAREVIVIR identificada con NIT. 900.109.550-4 para desarrollar la modalidad INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA 4 HORAS dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, indicando en la misma una capacidad instalada para (30) cupos.

Que una vez revisado el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA aprobado mediante la Resolución Núm. 1521 el 23 de febrero de 2016, modificado mediante la Resolución Núm. 5667 del 15 de Junio de 2016, se tiene que la denominación de la modalidad plasmada en el acto administrativo por medio del cual se otorgó licencia de funcionamiento no se encuentra acorde con establecido en el numeral 3.2.5.3.

Que así mismo, el lineamiento establece las particularidades del servicio para la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA al indicar que: *“Los adolescentes ubicados en este servicio de atención viven con sus propias familias y asisten a las jornadas que comprenden 4 horas diarias, alternas a la jornada escolar, de lunes a viernes”*.

Que dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que la capacidad instalada aprobada por el ICBF es de treinta (30) cupos, la misma será atendida por la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: quince (15) cupos en la jornada de la mañana y quince (15) cupos en la jornada de la tarde.

Que por último, en el referido acto administrativo se indicó que el servicio se prestaría en la Carrera 34B N° 55ª-216 Barrio Las Camelias, sin que se estipulará el Municipio.

Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar el acto administrativo Núm. 004690 del 18 de noviembre de 2016 de acuerdo con lo establecido en Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

En mérito de lo expuesto, la Dirección del ICBF Regional Santander,

RESUELVE

RESOLUCION Núm.

001712

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo primero de la Resolución Núm. 004700 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la entidad FUNDACION REVIVIR - FUNDAREVIVIR identificada con NIT. 900.109.550-4, en cuanto a la denominación de la modalidad e indicar la jornada de atención para la capacidad instalada de treinta (30) cupos la cual quedará de la siguiente manera: **OTÓRGUESE** Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad FUNDACION REVIVIR - FUNDAREVIVIR, identificada con Nit. 900.109.550-4, para la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos los cuales serán atendidos en la jornada de la mañana quince (15) cupos y en la jornada de la tarde quince (15) cupos, y se autoriza su sede ubicada en la Carrera 34B N° 55ª-216 Barrio Las Camelias del municipio de Barrancabermeja donde se opera el servicio; precisándose que en la sede situada en la Carrera 33 N° 75-105 Primer Piso Barrio La Floresta del municipio de Barrancabermeja se encuentra ubicado el servicio de alimentación y los componentes financieros y administrativos se desarrollan allí mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

31 MAY 2017


MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA REGIONAL (E)
REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Elibeth Johanna Contreras Benavides – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Isabel Cristina Morales Rueda – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Proyectó: Aileen Calderón – Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las cuatro y treinta (4:30 p.m.), comparece la señora YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.544.003 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR. En tal virtud, se le notificó personalmente el contenido de la Resolución 001712, del treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) "Por medio de la cual se modifica la Resolución 004700 del 18 de noviembre de 2016 que otorga la licencia de funcionamiento de carácter bienal".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El Notificado,



YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO
C.C. No. 63.544.003 de Bucaramanga

El Notificador,



GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Zuleny Calderon Bolaño. Abogada Contratista Grupo Jurídico- Regional Santander.

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud
Bucaramanga - Colombia PBX: 6972100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 001712 del treinta y uno (31) de mayo, del año dos mil diecisiete (2017)) "Por medio de la cual se modifica la Resolución 004700 del 18 de noviembre de 2016 que otorga la licencia de funcionamiento de carácter bienal" a favor de la FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR, del Municipio de Barrancabermeja, se notificó personalmente a la señora YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63.544.003 de Bucaramanga, el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

En consecuencia, las Resolución 001712 del treinta y uno (31) de mayo, del año dos mil diecisiete (2017), quedó en firme y ejecutoriada el día primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Se expide en Bucaramanga, al primero (01) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Zuleny Calderon Bolaño Abogada Contratista Grupo Jurídico-Regional Santander. *AZ*

